



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2232 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua,

19 OCT. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 3466-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 607 -2017-CU-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000135 y Papeleta de Infracción N° 0000226, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Con fecha 18 de setiembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000135, se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000226, cometida en Mz. A-1 Lote 01 Sub Sector 5-A Pampas de San Francisco, impuesta a la señora **BENITA QUISPE TINTAYA**, por la Infracción tipificada con **Código N° 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal" RETIRO Y/O DEMOLICIÓN**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, al respecto, mediante informe N° 400-2017-JVR-CU-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN de fecha 21 de setiembre del 2017, el inspector fiscalizador del Área de Control Urbano informa que ha realizado la notificación a la señora **BENITA QUISPE TINTAYA**, por invadir terrenos de la Municipalidad área de otros usos vendibles, con material rústico de adobe con puerta de calamina y en el interior se constata un módulo de madera no cuenta con agua y luz.

Que, revisado el expediente se observa que la administrada, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificada por lo que debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN**, por la Papeleta de notificación de infracción N° 0000226, de fecha 18 de setiembre del 2017, cometida en Mz. A-1 Lote 01 Sub Sector 5-A Pampas de San Francisco impuesta a la señora **BENITA QUISPE TINTAYA**, por la Infracción tipificada con **Código N°268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles **RETIRO y DEMOLICIÓN**; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento coercitivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la señora **BENITA QUISPE TINTAYA**, efectúe la demolición de lo edificado en la Mz. A-1 Lote 01 Sub Sector 5-A Pampas de San Francisco, en el plazo improrrogable de 5 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo de los infractores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la notificación de la presente Resolución la señora **BENITA QUISPE TINTAYA**, con dirección en Mz. A-1 Lote 01 Sub Sector 5-A Pampas de San Francisco - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2232 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 19 OCT. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 3466-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 607 -2017-CU-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000135 y Papeleta de Infracción N° 0000226, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Con fecha 18 de setiembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000135, se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000226, cometida en Mz. A-1 Lote 01 Sub Sector 5-A Pampas de San Francisco, impuesta a la señora **BENITA QUISPE TINTAYA**, por la Infracción tipificada con **Código N° 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"** RETIRO Y/O DEMOLICIÓN, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, al respecto, mediante informe N° 400-2017-JVR-CU-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN de fecha 21 de setiembre del 2017, el inspector fiscalizador del Área de Control Urbano informa que ha realizado la notificación a la señora **BENITA QUISPE TINTAYA**, por invadir terrenos de la Municipalidad área de otros usos vendibles, con material rústico de adobe con puerta de calamina y en el interior se constata un módulo de madera no cuenta con agua y luz.

Que, revisado el expediente se observa que la administrada, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificada por lo que debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN**, por la Papeleta de notificación de infracción N° 0000226, de fecha 18 de setiembre del 2017, cometida en Mz. A-1 Lote 01 Sub Sector 5-A Pampas de San Francisco impuesta a la señora **BENITA QUISPE TINTAYA**, por la Infracción tipificada con **Código N°268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles **RETIRO y DEMOLICIÓN**; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento coercitivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la señora **BENITA QUISPE TINTAYA**, efectúe la demolición de lo edificado en la Mz. A-1 Lote 01 Sub Sector 5-A Pampas de San Francisco, en el plazo improrrogable de 5 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarisima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo de los infractores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la notificación de la presente Resolución la señora **BENITA QUISPE TINTAYA**, con dirección en Mz. A-1 Lote 01 Sub Sector 5-A Pampas de San Francisco - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2232 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 19 OCT. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 3466-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 607 -2017-CU-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000135 y Papeleta de Infracción N° 0000226, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Con fecha 18 de setiembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000135, se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000226, cometida en Mz. A-1 Lote 01 Sub Sector 5-A Pampas de San Francisco, impuesta a la señora **BENITA QUISPE TINTAYA**, por la Infracción tipificada con **Código N° 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal" RETIRO Y/O DEMOLICIÓN**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, al respecto, mediante informe N° 400-2017-JVR-CU-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN de fecha 21 de setiembre del 2017, el inspector fiscalizador del Área de Control Urbano informa que ha realizado la notificación a la señora **BENITA QUISPE TINTAYA**, por invadir terrenos de la Municipalidad área de otros usos vendibles, con material rústico de adobe con puerta de calamina y en el interior se constata un módulo de madera no cuenta con agua y luz.

Que, revisado el expediente se observa que la administrada, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificada por lo que debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN**, por la Papeleta de notificación de infracción N° 0000226, de fecha 18 de setiembre del 2017, cometida en Mz. A-1 Lote 01 Sub Sector 5-A Pampas de San Francisco impuesta a la señora **BENITA QUISPE TINTAYA**, por la Infracción tipificada con **Código N°268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles **RETIRO** y **DEMOLICIÓN**; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento coercitivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la señora **BENITA QUISPE TINTAYA**, efectúe la demolición de lo edificado en la Mz. A-1 Lote 01 Sub Sector 5-A Pampas de San Francisco, en el plazo improrrogable de 5 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarisima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo de los infractores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la notificación de la presente Resolución la señora **BENITA QUISPE TINTAYA**, con dirección en Mz. A-1 Lote 01 Sub Sector 5-A Pampas de San Francisco - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

**INFORME N° 847 - 2017-AL.GDUAAT/GM/MPMN**

**A :** **ARQ. HELBERT G. GALVAN ZEBALLOS**  
Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial

**DE :** **ABOG. JOSÉ CRISTÓBAL CARRASCO CASTRO**  
Asesor Legal - GDUAAT

**ASUNTO :** **Papeleta de Notificación 0000226 y Acta de Constatación 000135**

**REFERENCIA :** Informe 3466-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN  
Informe N° 607-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN  
Informe N° 400-2017-JVR/CU/SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN

**FECHA :** Moquegua, 11 de octubre del 2017



Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de saludarlo cordialmente, y en atención a los documentos de la referencia, informarle lo siguiente:

Con fecha 18 de setiembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000135, se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000226, cometida en Mz. A-1 Lote 01 Sub Sector 5-A Pampas de San Francisco, impuesta a la señora **BENITA QUISPE TINTAYA**, por la Infracción tipificada con **Código N° 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal" RETIRO Y/O DEMOLICIÓN**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Al respecto, mediante informe N° 400-2017-JVR-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 21 de setiembre del 2017, el inspector fiscalizador del Área de Control Urbano informa que ha realizado la notificación a la señora **BENITA QUISPE TINTAYA**, por invadir terrenos de la Municipalidad área de otros usos vendibles, con material rústico de adobe con puerta de calamina y en el interior se constata un módulo de madera no cuenta con agua y luz.

Revisado el expediente se observa que el administrado, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificada por lo que debe continuarse con el procedimiento sancionador.

**POR LO QUE SOY DE OPINIÓN:**

Que se **IMPONGA LA SANCIÓN**, por la Papeleta de notificación de infracción N° 0000226, del 18 de setiembre del 2017, cometida en Mz. A-1 Lote 01 Sub Sector 5-A Pampas de San Francisco impuesta a **BENITA QUISPE TINTAYA**, por la Infracción tipificada con **Código N°268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles **RETIRO** y **DEMOLICIÓN**; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento coercitivo.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



**Abog. José C. Carrasco Castro**  
**Asesor Legal - GDUAAT**

**Se Adjunta:** folios  
JCCC/AL.GDUAAT

PROVEIDO N° 1956 20... GDUAAT

PASE A: .....

PARA: .....

1. Conocimiento      4. Preparar Respuesta  
2. Atención            5. Acciones Necesarias  
3. Informar            6. Archivo

Fecha: ...../...../.....



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 3466 -2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - MOQUEGUA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL		
04 OCT. 2017		
RECIBIDO	HORA	FOLIO
	8:20	6

**A :** Arq. **HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS**  
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial

**DE :** Abog. **MANUEL CUTIPA MONZON**  
Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial

**ASUNTO :** **REMITO PAPELETA DE NOTIFICACION DE INFRACCION N° 0000226**

**REFERENCIA :** 1) INFORME N° 0607-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN  
2) INFORME N° 400-2017-JVR/CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN

**FECHA :** Moquegua, 03 de Octubre del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia 1), el Area de Control Urbano, informa que el Inspector de Campo, ha notificado a la Sra. Benita Quispe Tintaya, con la Papeleta de Notificación de Infracción N° 00000226, y Acta de Constatación N° 000135, de fecha 18 de Setiembre del 2017, por la Infracción: por invadir terrenos de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Area de Otros Usos Vendibles, demolición y/o retiro, tipificada con código N° 268 del CISA y RAS de la MPMN. Por lo que, se adjunta Papeleta de Notificación Infracción N° 00000226, y Acta de Constatación N° 000135, de fecha 18 de Setiembre del 2017, en original.

En ese sentido, se sugiere derivar el presente documento al Área de Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a fin de que prosiga el trámite respectivo.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines que estime por conveniente.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
Abog. Manuel Cutipa Monzón  
SUB GERENTE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - MOQUEGUA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL ASesoría LEGAL		
05 OCT. 2017		
REGISTRO	HORA	RECIBIDO
1302	10:08	

PROVEIDO N° 1302 - 2017 MPMN

PASE A: Abog. Croover

PARA:

Adjunto: (05) Folios

MCM/SGPCUAT  
c.c.: Archivo

FECHA 05/10/17



PROVEIDO N° 4219	20.17	GDUAAT
PASE A: Area legal		
PARA:		
1. Conocimiento	4. Preparar Respuesta	
2. Atención	5. Acciones Necesarias	
3. Informar	6. Archivo	
Fecha: 05.OCT.2017		





Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto - Moquegua

**0007**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

**02 OCT. 2017**

SP

REGISTRO	HORA	RECIBIDO
	5:24	

**INFORME N° 0607-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN**

**A** : **Abog. MANUEL CUTIPA MONZON.**  
Sub-Gerente de Planeamiento, Control Urbano y  
Acondicionamiento Territorial-MPMN

**DE** : **Tec. MARCELO G. COAYLA MAQUERA**  
(e) de Control Urbano

**ASUNTO** : **Invasión de Inmueble de la MPMN.**

**REFERENCIA** : **Informe N° 400-2017-JVR/CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**

**FECHA** : **Moquegua, 02 de Octubre del 2017.**

Mediante el presente me dirijo a Ud., para hacer de su conocimiento, que de acuerdo al Documento de la Referencia **Informe N° 400-2017-JVR/CU/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, El Inspector de Campo **Sr. JOHN VENTURA ROMERO**, informa de la Notificación realizada a la **Sra. BENITA QUISPE TINTAYA**, con la Papeleta de Notificación de Infracción N° 00226, y el Acta de Constatación N° 000135, de Fecha 18 de Setiembre del 2017, Por la Infracción Cometida en el Código N° 268, "Por Invadir Terrenos de Propiedad de la MPMN-Área de Otros Usos Vendible, Demolición y/o Retiro, En la dirección Mz. A-1 Lote 01, Sub Sector 5A – Pampas de San Francisco.

Se Deriva la presente para que continúe su trámite en el Área de Asesoría Legal de Gerencia, Los documentos que se deriva son:

- Original de Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000226
- Acta de Constatación N° 000135.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Atentamente.**

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
 TEC. MARCELO G. COAYLA MAQUERA  
 (e) CONTROL URBANO

C.c. – Archivo.

PROVEIDO N° 4973 2017 SPCUAT  
 Pase a: SECRETARIA  
 Para: S  
 Fecha: 02.10.17





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

**INFORME N° 400 - 2017 - JVR/CU/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**

**A :** TEC. MARCELO COAYLA MAQUERA.  
(e). CONTROL URBANO - SPCUAT.

**ASUNTO :** INVASION DE INMUEBLE DE LA MPMN.

**RECURRENTE :** BENITA QUISPE TINTAYA.

**FECHA :** Moquegua, 21 de Septiembre del 2017.

Mediante el presente me dirijo a Usted, para informar que con fecha 18 de Septiembre del 2017, en Calidad de Inspector de Control Urbano, se Notificó a la **SRA. BENITA QUISPE TINTAYA, POR INVADIR TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL-(DEMOLICION Y/O RETIRO), EN EL C.P. SAN FRANCISCO**, con dirección en la Calle 1, MZ.A1, Lote. N° 001, del C.P. San Francisco, dentro la provincia Mariscal Nieto Región Moquegua.

Al respecto debo comunicar a Usted, que se cumplió con lo siguiente:

**PRIMERO:** Se cursó la Papeleta de Notificación Infracción N° 00226 y el Acta de constatación N° 00135, ambos de fecha 18 de Septiembre del 2017, al administrado se le notifico por Invasión terrenos de Propiedad Municipal sanado físico y legalmente en la SUNARP, a nombre de la MPMN, se le notifico por haber incurrido en la infracción tipificada con Código N° 268, del CISA y RAS, Según la Ordenanza Municipal N° 17-2016/MPMN, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**CUARTO:** Soy de Opinión se derive al Asesor Legal de la Gerencia, para su tramite correspondiente.

Adjunto:

- Papeleta de Notificación de Infracción N° 00226.
- Acta de Constatación N° 00135, de Fecha 18/09/2017.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines correspondientes

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

JOHN J. VENTURA ROMERO  
INSPECTOR FISCALIZADOR  
DE LA GDUAAT

JVR/CU.  
CC/Archivo.

21-09-2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

Nº 0000226

0005

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO

**PAPELETA DE NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN**

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES  
ORDENANZA N° 0017-2016/MPMN

Moquegua, 18 de Septiembre del 2017

Notificado: BENITA DUESPE TENTAJA.  
HZ. D.L., LOTE. N° 01.

Dirección: SECTOR SUB SECTOR. 5A.  
FRONTS DE SAN FRANCISCO.

INFRACCIÓN COMETIDA: PAR INVADIR TERRE-  
NOS DE PROPIEDAD DE LA UPHU-  
DAS DE OTROS USOS VARIOS. DEYO-  
TRADO Y/O RETIRO.

Código 268., según Ordenanzas Municipal N° 0017-2016-MPMN

Sanción y lo importe Sl. 4050.00

EL NOTIFICADO DEBERÁ SUBSANAR LA INFRACCIÓN EN EL PLAZO DE 3 DIAS HÁBILES  
SIGUIENTES DE LO CONTRARIO SE TENDRA POR CONSENTIDA LA PRESENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
[Signature]  
**Responsable**  
Abel Manuel Cutra Monzon  
SUB GERENTE PLANIFICACION CONTROL URBANO Y ACCION TERRITORIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

[Signature]  
**J. Notificador** JURA ROMEZ  
INSPECTOR - FISCALIZADOR  
DE LA GDUUAT

[Signature]  
**Firma del Notificado**  
lo Notificado  
SE DEP DESOJO LA  
PAPELA

Nombre del Notificado \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

# ACTA DE CONSTATACIÓN

Nº 000135

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO

En la ciudad de Moquegua, siendo las 8.02: horas del día 18 de Septiembre del 2017, se realizara la CONSTATACIÓN del inmueble ubicado cuyo propietario(a) y/o conductor BENITO

DEUSPE TIZUYA, el mismo que se encuentra ubicado en 72 del lote 01. pampas, constatando en el mismo lo siguiente: de BEN FRANCISCA.

SE CONSTATA UN INMUEBLE DE LA MPMN; INDU-  
DADO CON MOTORES RUSTICOS; DE DOBLE COD PUERTAS  
DE CERRAMIENTOS EN EL INTERIOR SE COD  
TOTO UN MÓDULO DE MADERA, NO CUENTA CON

OBSERVACIONES:

WY Y D600

FECHA: 18/09/2017.  
HORA: 8:45 PM.

Por lo que proceden a firmar los presentes

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

NOMBRE:  
CARGO:

JOHN J. VENTURA ROMERO  
INSPECTOR - FISCALIZADOR  
DE LA ODUAAT  
MPMN

NOMBRE:  
CARGO:

0003



18 09 2017